

## **Requisitos para interponer ante el IQTP, el Recurso de Revisión de los Derechos ARCO y Portabilidad.**

La persona titular o su representante podrá interponer recurso de revisión ante las Autoridades Garantes Estatales, según corresponda, o bien, ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de un plazo que no podrá exceder de **quince días** contados a partir de la notificación de la respuesta. Lo anterior de conformidad al artículo 101 de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo**.

Los **medios** por los cuales se podrá presentar el Recurso de Revisión son:

- I. Por escrito libre en el domicilio de la Autoridad Garante Estatal, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por formato que al efecto emita la Autoridad Garante Estatal, según corresponda;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen; o;
- V. Cualquier otro medio que al efecto establezca la Autoridad Garante Estatal, según correspondan.

Se presumirá que la persona titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

Los **requisitos** exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes, según lo establecido en el artículo 112 de la ley antes mencionada:

- I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de datos personales;
- II. El nombre de la persona titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de datos personales;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;

V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y

VI. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere la persona titular procedentes someter a juicio de la Autoridad Garante Estatal.

En ningún caso será necesario que la persona titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Asimismo, de conformidad al artículo 102 de la ley en la materia, la **persona titular podrá acreditar su identidad** a través de cualquiera de los siguientes medios:

I. Identificación oficial;

II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya, o

III. Mecanismos de autenticación autorizados por la Autoridad Garante Estatal, según corresponda, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

El uso de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

Con base al artículo 103 de la ley antes mencionada, cuando la **persona titular actúe mediante representante** este **deberá acreditar su personalidad** en los siguientes términos:

I. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de las personas suscriptoras, instrumento público, o declaración en comparecencia personal de la persona titular y de su representante ante la Autoridad Garante Estatal, y

II. Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público.

Para mayores informes o asesoría en la materia, comuníquese a la Dirección de Recurso de Revisiones e Inconformidades del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo (**IQTP**), al teléfono 983-83-2-35-61 extensión 207 o al correo electrónico [direccionrr@iqtp.gob.mx](mailto:direccionrr@iqtp.gob.mx)